

Referencia:	2026/876R	SIM/26/20
Procedimiento:	Subvencion Directa de la concejalía de política social	
Interesado:	HIJAS DE LA CARIDAD EN OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	
Representante:		
Servicios Sociales Centrales (7134)		

JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 8 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

27. Servicios Sociales Centrales.

Referencia: 2026/876R. SIM/26/20

Aprobación de convenio de colaboración con la entidad Hijas de la Caridad Obra Social San Vicente de Paul para la concesión de subvención directa y excepcional para el proyecto comedor social en Zona Norte.

Visto expediente núm. **2026/876R** de Política Social relativo a la **aprobación de convenio de colaboración con la entidad Hijas de la Caridad Obra Social San Vicente de Paul para la concesión de subvención directa y excepcional para el proyecto comedor social en Zona Norte.**

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de diciembre de 2025, tuvo entrada escrito presentado por Doña Antonia Valverde Nieto, en representación de la entidad HIJAS DE LA CARIDAD EN OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAÚL, con CIF R-1800117B, Asociación sin ánimo de lucro y sede social en calle Molino Nuevo nº 7, C.P.: 18.011, Granada sobre solicitud de concesión de subvención al Comedor Social Obra Social San Vicente de Paúl para el año 2026.

A la vista de dicha solicitud, el día 9 de abril de 2026 emite informe técnico favorable la Dirección del CMSS NORTE, proponiendo el otorgamiento de una subvención para el desarrollo de las acciones propuestas en el municipio de Granada por un importe de 31.463 €, en concepto de parte de financiación para la ejecución del referido proyecto a ejecutar entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

Se especifica en dicho informe que el destino de la subvención cuya concesión se propone, tendrá por objeto un Proyecto de Comedor Social, de índole asistencial, para la población más vulnerable de



Distrito Norte que tiene como objetivo proporcionar alimentación básica a las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad social residentes en este Distrito. Se trata de familias que se encuentran en una grave situación social y económica que les impide satisfacer esta necesidad básica por sus propios medios.

El número aproximado de personas que asisten al comedor con cargo a esta subvención y que han sido derivadas por los Servicios Sociales de la Zona Norte, es de 20.

Según la memoria que la Obra Social presenta, el coste del servicio de comedor, por cada persona usuario atendida está cuantificado en 4,81 €/día, funcionando todos los días del año, solicitando la concesión de una subvención directa por una cuantía de 4,31 € por persona atendida y día, aportando la entidad, 0,50 €/persona y día hasta cubrir el coste total menú/día/persona (4,81 €), siendo la aportación total por parte del Ayuntamiento de 31.463,00 euros y 3.650,00 euros sufragado por la Congregación sobre un importe total del proyecto de 35.113,00 euros.

Igualmente, se pone de manifiesto la idoneidad de la entidad HIJAS DE LA CARIDAD, OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAÚL. Esta es una entidad que está plenamente implantada en la ciudad de Granada, en el distrito Norte, con amplia trayectoria de trabajo con el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios Norte y con un gran conocimiento de las zonas y de las personas objeto de intervención, que permitirá conseguir los objetivos que se proponen con este proyecto.

Consta en el expediente a su vez memoria justificativa firmada por la Directora Técnica de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores de fecha 28 de abril de 2026 en la que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del Convenio con la entidad Hijas de la Caridad en Obra Social San Vicente de Paúl.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por el apoyo que supone al proceso de transformación social en el distrito norte de Granada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ámbito competencial.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRBRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud, de la memoria justificativa y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad



administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

CUARTO.- Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la Concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts. 17.3 y 23.2 del citado texto legal. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la misma norma, podrán concederse de forma directa, las siguientes Subvenciones:

A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de esta subvención, en lo que fuere de aplicación.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente... aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los Estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o Resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria. El régimen jurídico específico de estas subvenciones se recogerá en unas Normas Especiales Reguladoras, que aprobará la Junta de Gobierno Local, que requerirán para su eficacia de su aceptación por el beneficiario de la subvención.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, ha sido aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 28 de marzo de 2025, abarcando el periodo 2025-2027, estableciendo una subvención directa nominativa a la Entidad Hijas de la Caridad, Obra Social San Vicente de Paúl, para el desarrollo del Proyecto Social en zona Norte "Comedor Social".



Es por ello que dicha subvención directa se encuentra justificada por su previsión nominativa presupuestaria al amparo del citado artículo 22.2 a) de la LGS. Con la presente subvención directa se pretende proporcionar alimentación básica a las personas más desfavorecidas de la zona Norte, y que tienen una grave situación social y económica que les impide satisfacer esta necesidad básica por sus propios medios.

No obstante, aunque la subvención inicialmente ha sido prevista con carácter nominativo en las Bases de Ejecución del Presupuesto, debe señalarse que el importe consignado en las mismas resulta insuficiente respecto de la cuantía finalmente aprobada, debido al incremento generalizado de los costes derivado de la actual situación de carestía de la vida, lo que ha hecho necesario adecuar al alza la financiación prevista para garantizar el adecuado cumplimiento de la finalidad de interés público perseguida.

En consecuencia, y dado que la cuantía definitiva excede la consignación nominativa inicial, procede tramitar la concesión como SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, recogida en el artículo 22.2 c) de la LGS, al concurrir razones de interés público, social y económico que justifican la imposibilidad de promover un procedimiento de concurrencia competitiva, así como la singularidad de la actuación subvencionada y del beneficiario, cumpliéndose, por tanto, los presupuestos legalmente exigidos para este tipo de concesión directa.

Además, la entidad Hijas de la Caridad en Obra Social San Vicente de Paúl, a través de programas ejecutados con anterioridad mantiene contacto con todas las personas que les han sido derivadas desde los Centros Municipales de Servicios Sociales y Equipos de Tratamiento Familiar del Ayuntamiento de Granada.

Se justifica, además, la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa a la entidad HIJAS DE LA CARIDAD EN OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAÚL por su dilatada experiencia en el desarrollo de programas sociales y de colaboración con este Ayuntamiento, disponibilidad de medios para seguimiento y control de las ayudas, así como el conocimiento de la población objeto de intervención.

La Asociación HIJAS DE LA CARIDAD EN OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAÚL, ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Este Proyecto, dentro del marco de las competencias del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, se integra en la Acción que el Ayuntamiento de Granada viene desarrollando de intervención integral en el Distrito Norte, cuyo objetivo general es “fomentar un proceso de transformación social y cambio en el citado Distrito, que mediante la participación y el compromiso de las instituciones y los agentes sociales, genere nuevas situaciones que garanticen el desarrollo pleno e integral de las personas y familias que en él viven.”

Como consecuencia del cambio en la naturaleza de la concesión de la subvención, que pasa de tener carácter nominativo a configurarse como subvención directa de carácter excepcional, resulta igualmente necesario adecuar el órgano competente para su aprobación. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la competencia para la concesión de subvenciones directas excepcionales corresponde a la Junta de Gobierno Local, al implicar una valoración específica de las circunstancias que justifican la



excepcionalidad y el interés público concurrente. Por tanto, procede que la aprobación de la presente subvención sea adoptada por dicho órgano colegiado, en atención a la naturaleza jurídica de la concesión y al reparto competencial vigente.

Dicha aprobación requerirá informe previo de la Intervención General Municipal y de la Secretaría General, si se trata de Convenios.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha 23 de abril de 2026 emitido por la Técnica de Administración General del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/04/2026, con nº de referencia 2026/345 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General y a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma DIRECTA EXCEPCIONAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la entidad HIJAS DE LA CARIDAD EN OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAÚL, con CIF: R1800117B, PARA el proyecto de COMEDOR SOCIAL EN DISTRITO NORTE por importe de 4,81 € por persona atendida y día, con un número de beneficiarios previstos de 20 diarios durante el año, siendo por tanto la CUANTÍA de la SUBVENCIÓN PROPUESTA por parte de este Ayuntamiento de un máximo de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (31.463 €), sobre un importe total del proyecto de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE EUROS (35.113 €), aportando la referida entidad la cantidad restante de 0,50 euros/persona y día con un total de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.650 €) hasta cubrir el coste total de menú/día/persona (4,81 €).

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior, cuyo texto obra en expediente.

Tercero.- Contraer la cantidad de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (31.463 €), en concepto de subvención máxima a abonar a la entidad Hijas de la Caridad en Obra Social San Vicente de Paúl, con CIF: R1800117B, para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0708- 23107-48101, "Subvención Comedor Social San Vicente de Paúl" del Presupuesto Municipal de Gastos del año 2026.

Cuarto.- Facultar a la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.

Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.



